

Núm. 60.326

BUEÑA

Aprobado el Padrón correspondiente a los Arbitrios municipales de 2014, en sesión ordinaria celebrada el día 30-9-2014, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de posibles reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y si no se han producido reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente. Bueña, 30-9-2014.-El Alcalde, Sergio Ibáñez Gimeno.

Núm. 60.346

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION TEMPORAL DE PRODUCTOS DE APOYO PARA LOS CUIDADOS EN EL DOMICILIO DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGON

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Reglamento para la utilización temporal de productos de apoyo para los cuidados en el domicilio de la Comarca del Bajo Aragón, según anuncio publicado en el BOP de Teruel nº 151, de 11 de agosto de 2014, y considerándose aprobado definitivamente, se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

"CAPITULO I:**DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1º.- La Comarca del Bajo Aragón dispone en propiedad de diez grúas de interior, hasta 150 Kg., que incluyen arnés de ajuste rápido y plegado vertical.

Artículo 2º.- Los productos de apoyo relacionados en el artículo 1, estarán depositados en la Nave Comarcal sita en Alcañiz, ubicación donde deberán permanecer siempre que no se encuentren cedidos.

Artículo 3º.- Todos los productos de apoyo relacionados, sólo podrán ser utilizados para necesidades de carácter público y exclusivamente en los domicilios donde se esté prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón, salvo que, en caso de circunstancias excepcionales o necesidades perentorias que así lo justifiquen, la Presidencia autorice de forma excepcional su utilización por parte de alguna otra Administración Pública, debiendo de dar cuenta de tal medida al Consejo de la Comarca en la siguiente sesión que celebre.

Artículo 4º.- La cesión de los productos de apoyo descritos en el artículo 1, será gratuita.

CAPITULO II:**DEL FUNCIONAMIENTO Y GESTION DEL SERVICIO.**

Artículo 5º.-Detección de la necesidad de los productos de apoyo:

5.1.- La detección de la necesidad de los productos se llevará a cabo a través de los técnicos de los SSB, de las auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o de los cuidadores, constatándose la necesidad a través de la valoración del Equipo Técnico, que estará formado por el Coordinador de Servicios Sociales, el encargado del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Terapeuta ocupacional.

La valoración se hará en base a criterios técnicos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: características del caso, situación de dependencia, tipología de las actividades que comprende el servicio a desempeñar por la auxiliar, los apoyos familiares de los que disponga y las condiciones de habitabilidad de la vivienda (*será condición imprescindible para la asignación de la grúa eléctrica, la existencia en el domicilio del usuario de un espacio físico adecuado para las dimensiones de este material*).

5.2.- El Equipo Técnico valorará establecer un tiempo de devolución, así como una revisión de las cesiones una vez al año.

5.3.- El Equipo Técnico Podrá decidir la retirada de los productos de apoyo por razones del servicio (profesionales o técnicas) sin que el beneficiario tenga derecho a negarse ni a alegar reclamación alguna.

Artículo 6º.- Solicitud de los productos de apoyo:

6.1.- La utilización de los bienes mencionados en el artículo 1 se concederá, previa solicitud correspondiente, para los usos y períodos de tiempo que se necesiten.

Dicha solicitud deberá realizarse como mínimo con una antelación de 5 días respecto a la fecha en que sean necesarios.

6.2.- La solicitud lo será en modelo normalizado de acuerdo al Anexo I. En la solicitud deberán constar los datos del solicitante, el nº de teléfono y la localización del producto de apoyo durante el tiempo que dure la cesión. Dicha solicitud será firmada, dando su conformidad, por la encargada del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tras la conformidad de la encargada del Servicio de Ayuda a Domicilio, la Coordinadora de Servicios Sociales emitirá propuesta de resolución de acuerdo al Anexo 2.

6.3.- La Comarca remitirá a la solicitante escrito de aceptación o denegación en su caso en el plazo de cinco días.

6.4.- Una vez aceptada la solicitud, el solicitante podrá disponer de los bienes solicitados.

6.5.- El solicitante devolverá los bienes cuando se produzca la extinción de la cesión.

6.6.- Los productos de apoyo podrán ser cedidos sin resolución expresa, cuando se trate de un caso de urgente necesidad. Con posterioridad, se procederá a la realización de dicho procedimiento y documentos.

Los casos de Urgente necesidad serán valorados por el Equipo Técnico, que agilizarán en la medida de lo posible, todo el procedimiento.

Artículo 7º.- El transporte y montaje de los productos de apoyo descritos, se harán a través de la Comarca del Bajo Aragón.

Artículo 8º.- Normas de Utilización.

8.1.- El período mínimo de solicitud de uso se establece en un día.

8.2.- Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada, salvo circunstancias excepcionales justificadas por razones de interés público o urgencia. En el caso de que haya que priorizar un caso sobre otro, por imposibilidad de la cesión, el orden de prelación se hará atendiendo en primer lugar, a aquellos casos que, en valoración del equipo técnico, se valore como imprescindible el uso de los mismos.

8.3.- La extinción de la cesión será comunicada por el/la solicitante a la responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio. Serán causas de extinción de la cesión:

a) Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.

b) Baja del Servicio de Ayuda a Domicilio de los beneficiarios.

c) Fallecimiento del o los usuarios.

d) Ingreso en un centro de manera definitiva.

e) En general, por incumplimiento persistente de las obligaciones.

8.4.- La cesión y devolución de los productos de apoyo se efectuará a través del personal de la Comarca.

8.5.- La Comarca del Bajo Aragón queda eximida de toda responsabilidad de los daños que se puedan causar (personales o materiales a usuarios), cuando los productos de apoyo no se utilicen por personal de la Comarca del Bajo Aragón.

Artículo 9º.- Obligaciones de las/los solicitantes.

Serán obligaciones de los usuarios de la cesión:

a) Conservar y mantener el producto de apoyo en buenas condiciones durante el tiempo de la cesión.

b) Devolver el producto de apoyo cuando ya no sea de utilidad.

c) Devolver el material en el mismo estado en que ha sido entregado, y en caso contrario, comunicar a la Comarca cualquier anomalía o desperfecto, absteniéndose en todo caso, de llevar a cabo ninguna labor conducente a su reparación.

d) No ceder a terceros, total o parcialmente, el producto objeto de la cesión.

e) Comunicar al encargado/a del Servicio de Ayuda a Domicilio cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir.

Artículo 10º.- Obligaciones de la Comarca.

Serán obligaciones de la Comarca como entidad cedente:

a) Ceder los productos de apoyo solicitados, una vez concedida la petición, en disposición y condiciones para ser utilizado; levantando un acta al efecto, en la que se formalizará la cesión, que deberá ser firmada por ambas partes.

b) Colaborar en todo aquello que resulte necesario para la correcta utilización y posterior devolución de los productos de apoyo objeto de la cesión.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel."

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

En Alcañiz, a 3 de octubre de 2014.-La Presidenta, Ana Belén Andreu Pascual

ANEXO I
MODELO SOLICITUD PRODUCTOS DE APOYO PARA LOS CUIDADOS EN EL DOMICILIO DE LA CO-
MARCA DEL BAJOARAGÓN.

Solicitante	
Teléfonos del solicitante	
Ubicación del producto de apoyo durante la cesión	
Producto de apoyo que se solicita (según Art.1 Reglamento)	
Fecha prevista de utilización	

En....., a de.....de 20.

El/La solicitante.

Conforme,

Fdo.:.....

Fdo.: Encargado del Servicio

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

ANEXO II
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO PARA LOS CUIDADOS EN EL
DOMICILIO

D./Dña. -----, Coordinador/a de Servicios Sociales de la Comarca del Bajo Aragón,

INFORMA

Que D/Dña.-----, con DNI ----- y domicilio en C/-----, de -----
-----, ha presentado con fecha -----una solicitud de Cesión de Productos de Apoyo para los Cuidados en el Domicilio.

Que una vez estudiada la solicitud y realizados los informes técnicos correspondientes, en los términos que regula el Reglamento, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

. Conceder la solicitud, en las siguientes condiciones:

- Producto de apoyo cedido:-----
- Localización del producto de apoyo:-----
- Fecha prevista de revisión:-----

. Denegar la solicitud, por no darse las condiciones establecidas en el reglamento.

En Alcañiz, a -- de ----- 20

Fdo. -----
COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES

_____ SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON.